



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

VISTO:

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

La Ordenanza Municipal N° 4226, a través de la cual la Municipalidad de Monte adhiere a la Ley N° 14547, que fuera sancionada por la Legislatura Provincial a mediados de septiembre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As.; el Decreto Municipal N° 386/2020, de emergencia sanitaria declarada en todo el Partido de Monte por prevención al Covid /19 y la Ordenanza de creación del Cuerpo de Defensa Civil Local N° 4054/2015 . y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley Provincial N° 14547 autoriza a los Municipios a disponer de los vehículos secuestrados en depósitos municipales y los faculta a realizar la compactación, afectación y subasta de los mismos ingresando su producido al patrimonio municipal.

Que el espíritu de la norma aludida fue el de dar respuesta a la realidad que presentan los Municipios que componen la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a la inadecuada acumulación de vehículos secuestrados por distintas contravenciones y falta de documentación.

Que en el último párrafo del artículo 1° de la ley 14547, norma a la cual el municipio ya ha adherido, define vehículos, de acuerdo a la Ley N° 24449, concretamente, además de autos y motos, a camionetas, camiones, ómnibus, carretones y cuatriciclos.

Que el artículo 1° de la citada norma establece que se aplica la misma a los vehículos que se encuentren *"en depósitos municipales como consecuencia de infracciones de tránsito o faltas, cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente, o por haber sido retirados de la vía pública por encontrarse en estado de deterioro, inmovilidad o abandono"*.

Que en el artículo 7° de la ley a la que el Municipio ha adherido, se establece que vencidos los plazos previstos y no se presentare el titular registral o los terceros interesados, se considerará que el vehículo ha sido abandonado; y en este supuesto, la Autoridad de Aplicación estará facultada para iniciar los procesos de afectación, subasta o compactación.

Que el artículo 9° del citado texto legal establece que el intendente municipal podrá decretar la afectación al uso municipal del vehículo, si transcurrió el plazo del artículo 4°, esto es más de 180 días desde el depósito e intimado fehacientemente a quien figure como titular registral del vehículo o a los terceros interesados si los hubiere.

Que el municipio haga uso de los vehículos secuestrados para reforzar la logística sanitaria, social y de seguridad durante la emergencia por coronavirus.



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.uy

REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Para el municipio, se hace indispensable contar con una mayor cantidad de vehículos a los fines de efectuar las actividades logísticas sanitarias y de asistencia social que la presente situación conlleva.

Que en consecuencia como ya se explicitara que respecto del Vehículo detallado precedentemente ya se cumplieron con los plazos de depósito sin reclamo del titular y con las formalidades de intimación previa, que establece la normativa aplicable, estando facultado entonces, el Poder Ejecutivo Municipal para efectuar el proceso de afectación previsto en la ley 14547 y Ordenanza Municipal 4226.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la AFECTACION para uso Municipal específicamente de la Junta Municipal de Defensa Civil creada mediante ordenanza N° 4054/2015 y conformada mediante decreto N° 403/2020 ; y en razón de la emergencia sanitaria declarada en todo el Partido de Monte por prevención al Covid /19 mediante Decreto Municipal N° 386/2020; del automotor marca Ford Modelo Ranger XL C/C 4 x 2 D, Chasis N° 8AFER12D5WJ082126, Motor N° A79094690 dominio CVL078, en el marco de lo determinado por la Ley Provincial 14.547 a la cual el Municipio se halla adherida a través de Ordenanza 4226.

ARTICULO 2°: Infórmese al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al que se solicitará la documentación necesaria para la circulación y uso del vehículo.

ARTICULO 3°: En caso de que el vehículo afectado, mientras dure dicha afectación, fuera reclamado por su titular registral, el Municipio responderá ante dicho titular por hasta el monto de la valuación, por haber sido afectado. El reconocimiento de sus derechos se realizará previo descuento de las multas, tasa de traslado y guarda, o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares con más sus respectivos intereses y actualizaciones, calculados hasta la fecha de la afectación.

ARTICULO 4°: Estando afectado el vehículo al uso municipal, el titular podrá manifestar su voluntad de abandonar el vehículo o sus partes. Se labrará acta notarial o administrativa, a través de la cual se dejará constancia de que el propietario cede al Municipio el bien en los términos del artículo 195° del CCyC.

ARTÍCULO 5°: El vehículo afectado por la presente, tendrá condonadas las infracciones y deudas contraídas con el Municipio, con excepción de cuando fuera reclamado por su titular registral en cuyo caso se le cobrará a este toda la deuda y actualizada al momento del reclamo.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 561
MJC/mge

Dr. José Matías Balsamella
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte